



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO.
COLONIA: AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE, ALTOS.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Octubre del 2022, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2929/2022 de fecha 08 de Agosto del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina tiene tiempo solo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Octubre del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ERNESTO URANGA ESPARZA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2929/2022 de fecha 08 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 21,858.00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 489/2022-V, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 04 DE OCTUBRE DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

j/Com.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2929/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 21,858.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote, Altos, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Septiembre del 2022 y 22 de Septiembre del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Eduardo García Maldonado manifiestan que el Contribuyente C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2929/ 2022 de fecha 08 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina tiene tiempo solo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



AGJ/2929/2022

C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO
AV. JUAREZ No. 2335 OTE ALTOS
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 10 de marzo del 2022, el **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
10 de marzo del 2022	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	766821192	\$21,310.00

CONSIDERACIONES

I.- El **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1)** y **169**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **489/2022-V**

II.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1)** y **169**, de la Ley de



AGJ/2929/2022

Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA CAUSO EJECUTORIA

"a) Inapliquen y en lo sucesivo se abstengan de aplicar en la esfera jurídica de la parte quejosa, los **artículos 54, fracción II, inciso 1) y 169 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente;** y,

b) Dejen insubsistente el cobro aplicado en el formato de pago con número de folio 766821192, con fecha de pago diez de marzo de dos mil veintidós, expedido a su favor por la Administración General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y se **devuelva la cantidad realmente erogada.**

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No.766821192, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Transmisión**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1) y 169**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$21,310.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2022.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 766821192

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRASMISION 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$21,300.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD EDORGADA	\$21,310.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$21,310.00
----------------------------	--------------------

AGJ/2929/2022

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión, con número de folio 766821192 descendiende devolver la cantidad de \$21,310.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO** la cantidad de \$21,310.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 10 de marzo del 2022.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO**, la cantidad de \$548.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$21,310.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUN22-FEB22	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
10 de marzo del 2022	\$21,310.00	1.02574360612	\$548.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 766821192.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$21,310.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$548.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



AGJ/2929/2022

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO**, la cantidad total de **\$21,858.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2022, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **489/2022-V**, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **766821192**. De fecha 10 de marzo del 2022, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. ROBERTO VILLANUEVA BELTRAN DEL RIO** el **54 fracción II inciso 1)** y **169** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 8 DE AGOSTO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

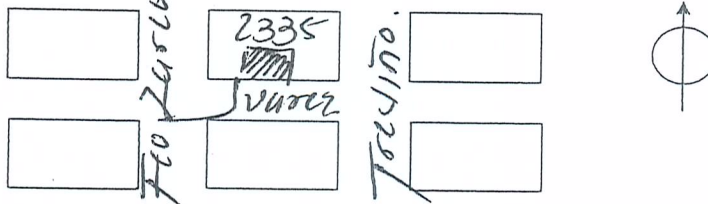
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Roberto Villanueva Beltrán del Río en el domicilio fiscal ubicado en Juárez 2335 ope altas el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada blanco dos pisos ventanales protegidos, cooperación metálica y puerta color café

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134202604 Fecha: 08-08-2022 Notificador: ERNESTO URANGA ESPARZA Diligencia: Ate. 2929. 2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (x) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: tiene tiempo solo oficinas cerradas

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: Informa persona del gimnasio que tiene tiempo cerrado

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer rubia peso medio 1.55 mts. sonrisa clara 25 años

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 06 de Septiembre de 2022. Hora: 15:00

EL NOTIFICADOR

ERNESTO URANGA ESPARZA

Handwritten signature of Ernesto Uranga Esparza



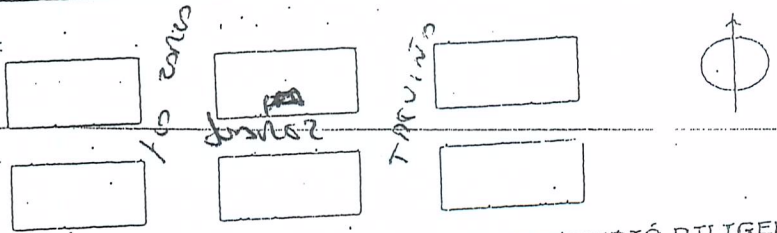
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato: que tiene las características siguientes:

Roberto Villanueva Barasa 201 No.
por Manuel A 2335
Paseo Buen Pastoreo y Paseo 200

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134202604 Fecha: 28 de Agosto 2020 Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO
Diligencia: Nocturno PH

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA.

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- Otros: El domicilio no habita en las noches que se citó

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES.

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media, filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____
PHUM FOL USM COMPLEXION MSAU

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE N°: _____ AGUA N°: _____ GAS N°: _____

Torreón, Coahuila, a 22 de Septiembre de 2022 Hora: 16:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR
EDUARDO GARCIA MALDONADO

